

LA TEORÍA DE LA JUSTICIA: PILAR DEL ESTADO SOCIAL Y CONSTITUCIONAL DEL DERECHO EN COLOMBIA

Natalia Díaz, Luis Sanjuan¹

RESUMEN

La teoría de la justicia ha sido una constante en la filosofía del derecho y en la evolución de los sistemas jurídicos modernos. En el contexto colombiano, la Constitución Política de 1991 incorporó la justicia como valor, principio y fin esencial del Estado Social de Derecho. Este artículo analiza la relación entre la teoría de la justicia —desde las concepciones clásicas de Aristóteles hasta la propuesta de equidad de John Rawls— y su desarrollo en la jurisprudencia constitucional colombiana. A partir de un análisis documental de fuentes filosóficas, normativas y jurisprudenciales, se identifican los fundamentos de la justicia en el ordenamiento jurídico colombiano y su materialización a través del principio de equidad. Los resultados evidencian que la justicia material constituye el eje interpretativo de la Corte Constitucional y el parámetro de legitimidad del derecho en Colombia.

PALABRAS CLAVE

Justicia, equidad, Estado Social de Derecho, Constitución, Corte Constitucional.

ABSTRACT

The theory of justice has been a constant in the philosophy of law and in the evolution of modern legal systems. In the Colombian context, the 1991 Political Constitution incorporated justice as a value, principle, and essential end of the Social Rule of Law. This article analyzes the relationship between the theory of justice—from Aristotle's classical conceptions to John Rawls's proposal of equity—and its development in Colombian constitutional jurisprudence. Based on a documentary analysis of philosophical, normative, and jurisprudential sources, the foundations of justice in the Colombian legal system and its materialization through the principle of equity are identified. The results demonstrate that substantive justice constitutes the interpretive axis of the Constitutional Court and the parameter of legitimacy of law in Colombia.

KEYWORDS

Justice, equity, Social Rule of Law, Constitution, Constitutional Court.

INTRODUCCIÓN

La justicia es el valor fundacional del derecho y el principio que orienta la convivencia social. En Colombia, su reconocimiento constitucional trasciende la noción formal de legalidad, integrándose como mandato operativo del Estado Social de Derecho. La Constitución de 1991 consagra en su preámbulo y en los artículos 1, 2 y 228, la justicia como fin esencial del Estado, obligación de las autoridades y derecho exigible por los ciudadanos.

1 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El interés de esta investigación surge de la necesidad de comprender cómo las teorías filosóficas de la justicia —especialmente la propuesta de John Rawls— han influido en la configuración y aplicación del derecho constitucional colombiano. El objetivo general es analizar la justicia como fundamento jurídico del ordenamiento colombiano, desde su dimensión filosófica, constitucional y jurisprudencial. Los objetivos específicos son:

1. Identificar los aportes filosóficos que sustentan el concepto de justicia.
2. Examinar la forma en que la Constitución de 1991 incorpora la justicia como valor estructural.
3. Analizar la influencia de la teoría de la justicia de Rawls en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este estudio es relevante porque permite entender cómo el ideal de justicia se traduce en decisiones judiciales que buscan garantizar la equidad, la dignidad humana y la igualdad material en la práctica constitucional.

MÉTODOLÓGIA

El presente trabajo adopta un enfoque cualitativo y analítico, basado en el método documental y hermenéutico. La investigación se desarrolló en cuatro etapas:

1. Revisión bibliográfica: Se consultaron fuentes filosóficas (Aristóteles, Rousseau, Rawls) y textos jurídicos sobre el concepto de justicia.
2. Análisis normativo: Se estudiaron los artículos pertinentes de la Constitución Política de Colombia (1991) que establecen la justicia como principio rector.
3. Revisión jurisprudencial: Se examinaron fallos de la Corte Constitucional relevantes al tema, tales como las sentencias T-406 de 1992, C-106 de 1994, C-1064 de 2001 y SU-479 de 2019.
4. Interpretación y sistematización: Se organizó la información en tres dimensiones —filosófica, constitucional y jurisprudencial— para establecer conclusiones comparativas.

El instrumento de recolección de datos fue una matriz de análisis de contenido, que permitió identificar categorías comunes como “justicia material”, “equidad” y “Estado Social de Derecho”.

LA JUSTICIA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

La Constitución de 1991 transformó radicalmente la concepción jurídica de la justicia en Colombia. Desde su preámbulo, declara que el Estado se funda en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad, y tiene como fin primordial asegurar un orden político, económico y social justo.

El artículo 1 consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo que implica que la justicia debe permear todas las dimensiones de la actividad estatal. Este modelo trasciende el Estado liberal de derecho, centrado en la legalidad formal, para incorporar la justicia material como parámetro de legitimidad. Asimismo, el artículo 2 establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos, deberes y principios constitucionales, y el artículo 228 dispone que la administración de justicia es función pública, autónoma e independiente, cuya misión es hacer “real y efectiva” la justicia.

En consecuencia, la justicia se concibe en el contexto constitucional colombiano como valor, principio y derecho:

- Como valor, orienta el sentido del orden jurídico.
- Como principio, guía la interpretación y aplicación de las normas.
- Como derecho, faculta a los ciudadanos a exigir decisiones judiciales justas y proporcionales.

LA TEORÍA DE LA JUSTICIA DE JOHN RAWLS Y SU INFLUENCIA EN EL DERECHO COLOMBIANO

John Rawls, en su obra *A Theory of Justice* (1971), propuso la justicia como equidad, enten-

dida como un conjunto de principios diseñados para garantizar la igualdad de oportunidades y proteger las libertades fundamentales bajo condiciones de imparcialidad.

Esta teoría ha tenido una profunda repercusión en la jurisprudencia constitucional colombiana, especialmente en lo referente al principio de igualdad material y la redistribución de cargas y beneficios sociales. La Corte Constitucional ha citado en múltiples ocasiones a Rawls para sustentar decisiones relacionadas con la equidad, la proporcionalidad y la justicia distributiva. En sentencias como la C-1064 de 2001 y la T-406 de 1992, el Tribunal sostuvo que el Estado Social de Derecho debe promover condiciones materiales que permitan el ejercicio real de los derechos, y no limitarse a una igualdad formal ante la ley.

De esta manera, la Corte ha establecido que la justicia constitucional implica adoptar decisiones que corrijan desigualdades históricas, protejan a los grupos vulnerables y garanticen el acceso equitativo a los recursos y oportunidades sociales.

JUSTICIA MATERIAL Y EQUIDAD EN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

El principio de justicia material se ha consolidado como eje hermenéutico en la jurisprudencia colombiana. En la Sentencia C-106 de 1994, la Corte Constitucional afirmó que “el Estado Social de Derecho no se satisface con la mera existencia de leyes, sino con la realización efectiva de la justicia material en la vida de las personas”.

De igual manera, en la Sentencia SU-479 de 2019, el Tribunal reiteró que la administración de justicia debe garantizar decisiones equitativas, razonables y proporcionales, ajustadas a las condiciones concretas de cada caso. La equidad, por tanto, actúa como criterio corrector del derecho positivo, permitiendo adaptar la norma a la realidad social y proteger la dignidad humana frente a situaciones de desigualdad estructural.

En Colombia, esta visión de la justicia material ha orientado el desarrollo de los derechos sociales fundamentales (salud, educación, vivienda, trabajo) y ha dado origen a mecanismos como la acción de tutela, expresión práctica de la justicia inmediata y efectiva.

RESULTADOS

1. Dimensión filosófica: La justicia se concibe como virtud ética (Aristóteles) y como producto del contrato social y la equidad (Rousseau, Rawls). Rawls establece dos principios: igualdad de libertades fundamentales y compensación de desigualdades mediante el principio de diferencia.
2. Dimensión constitucional: La Constitución de 1991 define a Colombia como Estado Social de Derecho, donde la justicia debe permeear todas las dimensiones de la actividad estatal, garantizando derechos y protegiendo la igualdad material.
3. Dimensión jurisprudencial: La Corte Constitucional ha consolidado la justicia material como eje interpretativo. Las sentencias T-406 de 1992, C-106 de 1994, C-1064 de 2001 y SU-479 de 2019 evidencian la aplicación del principio de equidad, priorizando la protección de grupos vulnerables y el acceso equitativo a recursos y oportunidades.

Los resultados muestran que la justicia en Colombia se ha desplazado de un modelo formalista a uno sustantivo, centrado en la materialización efectiva de los derechos fundamentales.

DISCUSIÓN

La justicia, como valor, principio y fin del derecho, se constituye en Colombia como un ideal normativo en construcción permanente. La influencia de Rawls ha permitido consolidar un modelo de equidad que guía la interpretación constitucional y la aplicación de la ley, enfocándose en la corrección de desigualdades históricas y estructurales.

Aunque la Constitución y la jurisprudencia brindan un marco sólido, la implementación efectiva

de la justicia sigue siendo un desafío, especialmente en lo relacionado con la desigualdad social y el acceso real a derechos fundamentales. En coherencia con Aristóteles y Rawls, la justicia en Colombia es tanto un ideal ético como un mandato vinculante, orientando la acción de los poderes públicos hacia decisiones justas, equitativas y proporcionales.

CONCLUSIÓN

La teoría de la justicia, tanto en su dimensión filosófica como en su proyección constitucional, constituye el fundamento del ordenamiento jurídico colombiano. Desde Aristóteles, que concibió la justicia como virtud de dar a cada uno lo que le corresponde, hasta Rawls, que plantea la justicia como equidad, se observa una evolución conceptual que ha permeado la interpretación y aplicación del derecho en Colombia. La Constitución de 1991 consolidó la justicia como valor, principio rector y fin esencial del Estado Social de Derecho, reconociendo que la mera formalidad legal no garantiza la equidad ni la dignidad humana.

En síntesis, la justicia en Colombia no es un concepto abstracto ni un ideal inalcanzable, sino un mandato operativo y vinculante que guía la acción de los poderes públicos y legitima el ejercicio del derecho. Su aplicación efectiva exige una interpretación constante de la ley bajo los principios de equidad, proporcionalidad y dignidad humana, consolidando un Estado Social de Derecho orientado a la igualdad real y al bienestar colectivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aristóteles. (2008). *Ética a Nicómaco*. Gredos.
- Corte Constitucional de Colombia. (1992). Sentencia T-406.
- Corte Constitucional de Colombia. (1994). Sentencia C-106.
- Corte Constitucional de Colombia. (2001). Sentencia C-1064.

Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia SU-479.

Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.

República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

Rousseau, J. J. (1996). *El contrato social*. Alianza Editorial.

Corte Constitucional de Colombia. (2003). *La justicia constitucional en el Estado Social de Derecho*. Bogotá: Imprenta Nacional.